



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

Citación Comisión de Minería y Energía

Ministra Susana Jiménez Schuster
24 de abril de 2019





Agenda

- I. Ley actual.
- II. Ley Corta de Distribución.



I. Ley Actual

Ley actual. Tarifas.

En Chile el precio de la energía que pagan los clientes finales está compuesto, en términos generales, por:

- (i) Un costo asociado a la **generación** de energía (considera también la potencia)
- (ii) Un costo por **transportar** la energía por redes de alta tensión y largas distancias
- (iii) Un costo por **distribuir** la energía desde subestaciones del sistema de transmisión hasta los clientes finales. Este último costo es aquel en que incurren las empresas distribuidoras para entregar su servicio y que en la regulación eléctrica se denomina **Valor Agregado de Distribución (VAD)**.



Ley actual. Tarifas de distribución.

El **Valor Agregado de Distribución** se determina mediante un proceso de tarificación cuatrienal, en donde se determinan los **costos** que una empresa ficticia o **empresa modelo** enfrenta al prestar el servicio de distribución de energía eléctrica de **manera eficiente y dando cumplimiento a toda la normativa exigible**.

En este ejercicio, es clave considerar las exigencias normativas que debe cumplir la empresa modelo pues el mecanismo de tarificación busca encontrar la forma más costo eficiente de entregar el servicio cumpliendo con todas las exigencias normativas existentes. Es clave entonces para el proceso de tarificación de un **monopolio regulado**, considerar las exigencias normativas que se deben cumplir en la entrega del servicio

Ley actual: Proceso de Fijación Tarifaria

Determinación del costo medio (VAD) de una **empresa distribuidora eficiente** operando en el país con una tasa de 10% real anual (**empresa modelo**).



Tarifas deben dar cuenta de rentabilidad regulada



VAD
Definitivo

Calculo del VAD por **área típica** de distribución, cuyos componentes se calculan sobre la base de **estudio de costos**.

Tarifa:
2/3 CNE y
1/3
Empresas

Ley actual: rentabilidad

Costos fijos por de gastos de administración, facturación y atención del usuario, independientes de su consumo

Pérdidas medias de distribución en potencia y energía

Costos estándares de inversión, mantenimiento y operación, por unidad de potencia suministrada. Los costos anuales de inversión se calcularán considerando el VNR de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual al **10% real anual**.

Esto respondía a otro contexto, en el que resultaba imprescindible aumentar la cobertura, y en que el riesgo y el acceso a financiamiento era distinto

II. Ley Corta



Ley corta

1. Ajuste de rentabilidad: **utilidad de empresas.**
2. Procedimiento de **elaboración de estudios** y solución de controversias: **transparencia.**
3. Áreas Típicas: **ajustes para mejor aplicación.**

Ley corta: tasa de rentabilidad

Mínimo Costo en beneficio de los clientes

1

Reflejar **riesgo** del negocio de distribución eléctrica

2

Señal de **largo plazo** de inversión **eficiente**

3

Retribución adecuada para infraestructura moderna y estable

4

Evitar sobre rentas

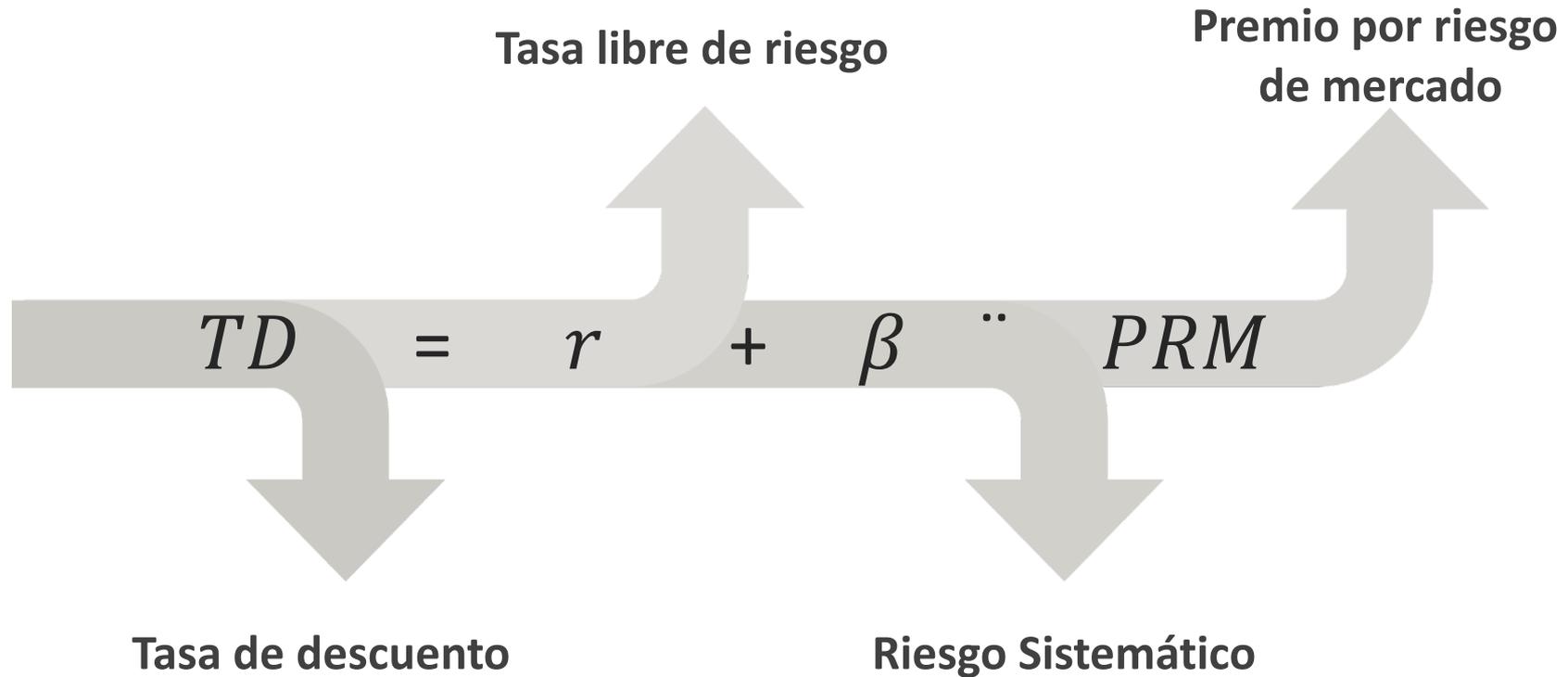


Ley corta: Ajuste de Rentabilidad

Se propone cambiar desde un esquema de tasa fija del 10% antes de impuesto, a un esquema de tasa variable con un piso de 6% después de impuestos, donde su valorización se ajusta a las condiciones de mercado vigentes.

Esto en línea con las recientes modificaciones de mercados regulados como **transmisión** y **gas**. En **transmisión**, se estableció una tasa variable con un piso de 7% y un techo de 10%, en **gas** es un piso de 6% sin límite superior, ambos después de impuestos.

Ley corta: Ajuste de Rentabilidad





Ley corta: Ajuste de Rentabilidad

Tasa libre de riesgo: Corresponde a la tasa interna de retorno promedio ofrecida por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República para un instrumento reajutable en moneda nacional.

Riesgo Sistemático: Valor que mide o estima la variación en los ingresos de una empresa eficiente de distribución con respecto a las fluctuaciones del mercado.

Premio por riesgo de mercado: Diferencia entre la rentabilidad de la cartera de inversiones de mercado diversificada y la rentabilidad del instrumento libre de riesgo.

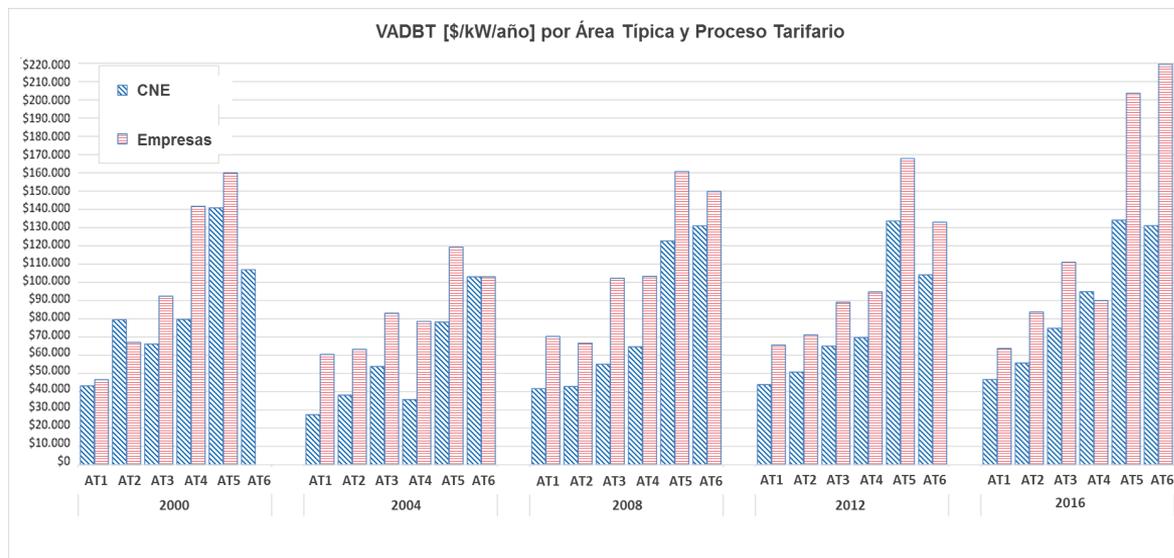
Ley corta: Ajuste de Rentabilidad.

El informe técnico que fija la tasa de costo de capital de la Ley publicado en 2017 realizó las siguientes estimaciones para la transmisión:

- Calculó que el **retorno de mercado chileno para una cartera diversificada era de 8,67%**.
- A partir de la tasa libre de riesgo, finalmente estimó un **premio por riesgo de 7,19%** para el cuatrienio 2018-2021.
- La tasa libre de riesgo se estableció en **1,48%**
- A partir de lo anterior, la tasa de descuento determinada es de **7%**.

Estudios y controversias: 2/3 – 1/3

Actualmente ponderación de estudios en la proporción 2/3 – 1/3 genera estructuralmente incentivos divergentes entre el regulador y las empresas:



Comparación Valores VAD Baja Tensión (\$/kW/año) por área típica y proceso tarifario

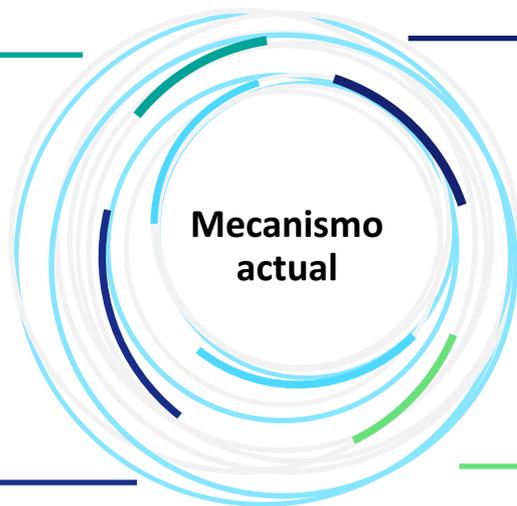
Estudios y controversias: 2/3 – 1/3

Costos eficientes

Resultados pueden no reflejar de manera efectiva los costos eficientes del servicio de distribución.

Información

Procedimiento intensifica asimetrías de información.



Mecanismo no transparente ni observable.

Transparencia

Sin instancias de participación.

Participación

Estudios y controversias: 2/3 – 1/3

Determinar adecuadamente los costos eficientes de prestar el servicio de distribución generando incentivos correctos para disminuir asimetrías y entregar mejor información disponible.



Un solo estudio mandado por la CNE, dando la posibilidad de observar las bases y el estudio.

Eliminación de ponderación 1/3 -2/3, discrepancias serán resueltas por el Panel de Expertos sin poder elegir opciones intermedias: incentivo a presentar la mejor información disponible

Estudios y controversias: 2/3 – 1/3

Permitir la participación de la sociedad de forma transparente y contestable, basado en argumentos técnicos, jurídicos y económicos.



Se crea registro de participantes. Proceso contempla participación ciudadana y acceso transparente a antecedentes y resultados.



Áreas Típicas – Definición

La remuneración de las empresas distribuidoras se realiza a partir de la valorización de una empresa modelo eficiente que optimiza su infraestructura, planes de mantenimiento, y operación, para suministrar de manera óptima a los clientes en un área de concesión que recibe el nombre de **área típica**.

Definición legal vigente:

Áreas típicas de distribución: áreas en las cuales los valores agregados por la actividad de distribución para cada una de ellas son parecidos entre sí.

Previo a cada proceso tarifario se agrupan las empresas a partir de costos similares, y se realizan estudios por cada área típica (no por cada empresa).

Áreas Típicas - Diagnóstico

GRUPO	EMPRESA	2000	2004	2008	2012	2016
		↓ 2004	↓ 2008	↓ 2012	↓ 2016	↓ 2020
CGE	ELECDA	2	2	2	2	2
	ELIQSA	2	2	3	3	3
	EMELARI	3	3	3	3	4
	EMELAT	2	2	2	2	2
	EDELMAG	3	3	3	3	3
	ELECOOP	4	4			
	ENELSA			4	4	3
	CONAFE A	2	3	3	3	
	CONAFE B					
	EMEC	3	2	2	3	
	CGED VII		2			
	CGED	2	2			2
	SEP	3	2	2	2	
	RÍO MAIPO	2	2			
	EMELECTRIC	4	3	3	3	
EMETAL	6	5	5	5		
CHILQUINTA	CHILQUINTA	3	3	3	3	3
	LUZLINARES	5	5	5	5	5
	LUZPARRAL	5	6	5	5	5
	LITORAL	5	5	4	4	4
	E. CASABLANCA	4	3	4	4	4

GRUPO	EMPRESA	2000	2004	2008	2012	2016
		↓ 2004	↓ 2008	↓ 2012	↓ 2016	↓ 2020
ENEL	ENEL	1	1	1	1	1
	COLINA	3	4	3	4	4
	LUZANDES	3	2	3	2	2
SAESA	SAESA	4	3	4	4	3
	FRONTEL	5	5	5	5	5
	LUZOSORNO		5	5	5	5
	CREO	5				
	EDELAYSEN	4	4	5	6	6
	COELCHA	6	6	6	6	6
	CEC	3	2	3	2	2
	COOPELAN	5	6	5	5	5
	COOPREL	5	6	5	5	6
	COPELEC	6	6	5	6	6
	CRELL			5	6	6
	SOCOPEPA	5	6	5	6	6
	COOPERSOL		6			
	EMELPAR	3	6			
	CODINER	5	6	6	6	5
	EMELCA	5	6	5	5	6
	EEPA	2	2	2	2	2
	TILTIL	3	5	4	5	6
	SASIPA				6	6

ATD1
ATD2
ATD3
ATD4
ATD5
ATD6

1. Número limitado de áreas típicas explica en parte las diferencias entre las rentabilidades esperadas y reales de las empresas.
2. No se diferencian adecuadamente la diversidad de realidades nacionales, de negocios, ni de sus clientes.



Áreas Típicas – Propuesta Ley Corta

Es necesario **mejorar la representatividad que tiene el proceso tarifario respecto de las distintas empresas y sus diversas zonas de concesión**, de manera de que las **empresas eficientes que resulten reflejen de mejor manera las condiciones en las que se debe operar en cada área típica**.

Para ello, es necesario una modificación de prácticas históricas para la definición de áreas típicas, lo cual será posible a través de una definición más general del concepto que entregue mayor flexibilidad al regulador al momento de definir dichas áreas.

Definición legal propuesta

Áreas típicas de distribución: áreas en las cuales los costos de prestar el servicio de distribución son similares entre sí, pudiendo incluir en ellas una o más empresas concesionarias de distribución eléctrica.



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

Gracias



24 de abril de 2019